



Eliminado: Firmas
Fundamentación: Con fundamento en los artículos 116, primer y segundo párrafos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I y último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 41 primer y tercer párrafos del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México.
Motivación: En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable diferente al solicitante.

Minuta de acuerdos

El lunes 22 de abril de 2024, en la biblioteca *Enrique Rivero Borrell* de la Facultad de Ingeniería de la UNAM, a las 12:00 horas se realizó la primera mesa de trabajo ente funcionarios, estudiantes y representantes con el fin de tratar el punto 1 del pliego petitorio relacionado con *Cibarium*. En este marco, se establecen los siguientes:

ACUERDOS:

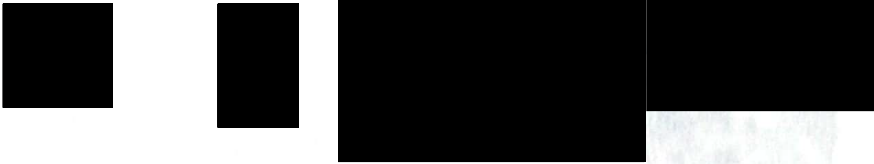
- I. La Facultad de Ingeniería se compromete a no ejercer ningún tipo de represalias por parte de sus autoridades hacia la comunidad estudiantil, dado que prevalece el respeto hacia las manifestaciones y solicitudes del alumnado.
- II. Para las acciones que implican cierto lapso, se entregará cronograma de actividades en la primera sesión de las mesas de trabajo.

1. *Cibarium*

1. La Dirección de la Facultad de Ingeniería en conjunto con la Dirección General del Patrimonio Universitario analiza las causales y realiza las gestiones necesarias para la rescisión del contrato de CIBARIUM, lo cual sigue un proceso legal y por lo tanto no es inmediato, las cuales se inician desde el 18 de abril de 2024.
2. Es vital que la comunidad estudiantil aporte elementos de prueba, a partir de esta fecha, a través de un canal de contacto provisto por la Facultad y haga las denuncias formales correspondientes a través de la Unidad Jurídica.
3. Se solicita a la comunidad estudiantil beneficiaria de la beca PAN, que respondan la encuesta de la COPADI referida a la satisfacción con el servicio.
4. Se analizará la posibilidad de reubicar el servicio de atención a becarios beneficiarios.
5. Respecto a la elección de un nuevo proveedor de alimentos, en sustitución de CIBARIUM, se establecerán como criterios que los alimentos sean económicos, accesibilidad en los horarios y calidad nutrimental.
6. Se difundirá a través de medios oficiales las medidas de seguimiento y limpieza respecto a CIBARIUM.
7. Con la participación de la comisión tripartita vigente se supervisará diariamente (mañana y tarde) el servicio de CIBARIUM, además de dar seguimiento al buzón de quejas a través de un código QR, de acceso abierto a becarios y comunidad en general, y otra aplicación que actualmente elabora la Dirección General de Atención a la Comunidad para el reporte inmediato de irregularidades en las cafeterías, barras y expendios de alimentos y bebidas. La supervisión contará con el acompañamiento jurídico.

SE APRUEBAN LOS PUNTOS ANTERIORES POR LA ASAMBLEA ESTUDIANTIL

A las 13:17 horas del 22 de abril de 2024, se dio por concluida el punto uno, una vez leídos los acuerdos establecidos.



Asamblea de Autoridades

La Asamblea de Autoridades de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad Nacional Autónoma de México, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2023, a las 10:00 horas, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el artículo 41 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, se acordó lo siguiente:

1. Se aprobó el informe de la Comisión de Seguimiento a la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el que se detallan los avances en materia de cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública, así como los retos y perspectivas para el ejercicio de estas funciones.

2. Se aprobó el informe de la Comisión de Seguimiento a la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el que se detallan los avances en materia de cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública, así como los retos y perspectivas para el ejercicio de estas funciones.

3. Se aprobó el informe de la Comisión de Seguimiento a la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el que se detallan los avances en materia de cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública, así como los retos y perspectivas para el ejercicio de estas funciones.


4. Se aprobó el informe de la Comisión de Seguimiento a la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el que se detallan los avances en materia de cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública, así como los retos y perspectivas para el ejercicio de estas funciones.

Eliminado: Firmas
Fundamentación: Con fundamento en los artículos 116, primer y segundo párrafos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I y último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 41 primer y tercer párrafos del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México.
Motivación: En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable diferente al solicitante.

Firmas de conformidad
Por la comunidad estudiantil



Dr. Leopoldo González
González



M. J. Rodrigo Takashi
Sepúlveda Hirose



Mtra. Claudia Loreto
Miranda

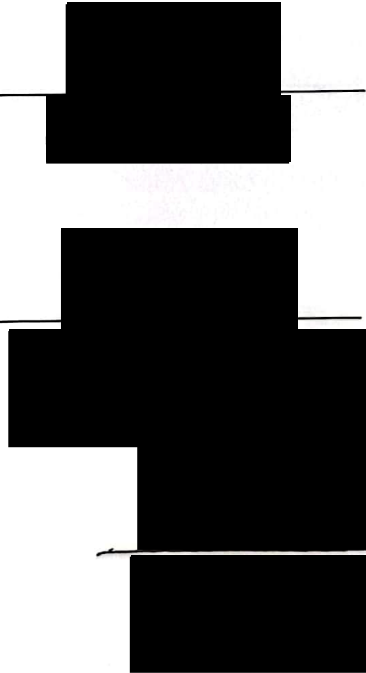
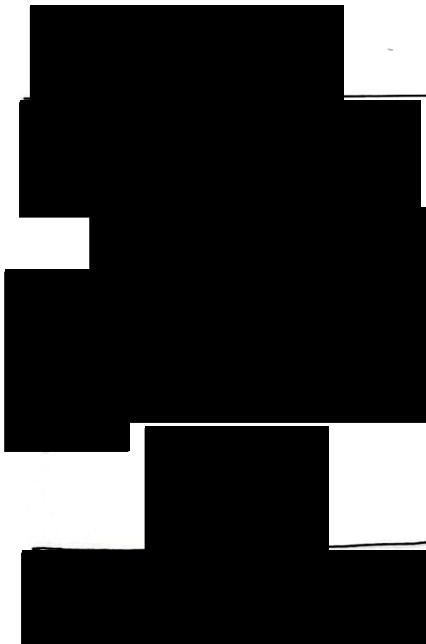


Lic. Verónica Mejía Lechuga



Mtro. Jorge Ibarra
Cárdenas

Estudiantes y representantes



Eliminado: Nombre y firmas
Fundamentación: Con fundamento en los artículos 116, primer y segundo párrafos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I y último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 41 primer y tercer párrafos del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México.
Motivación: En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable diferente al solicitante.